RESOLUCIÓN 88-03 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES AFP, RELATIVAS AL CONTROL DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

**CONSIDERANDO:** Que la potestad sancionadora del Estado Dominicano debe ser ejercida de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87–01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

**CONSIDERANDO**: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

**VISTA:** La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

**VISTA:** La Resolución 17–02 y sus modificaciones sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP y/o cualesquiera otros agentes que infrinjan la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas al Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, conforme relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones

## RELACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, AFP POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES RELATIVAS AL CONTROL DE LAS INVERSIONES LOCALES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

## RESOLUCIÓN No. 88-03

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
1	Invertir los recursos de los Fondos de Pensiones	MUY GRAVE	
	fuera del territorio nacional sin la aprobación del	Multa a la AFP de 300	
	Consejo Nacional de Seguridad Social.	SMN.	
	Installation of the second of	MUN CDANE	
2	Invertir los recursos del Fondo de Pensiones fuera		
	del territorio nacional en instrumentos financieros		
	no contemplados en el Art. 97 de la Ley y normas	SMN.	
	complementarias.		
3	Invertir en valores que requieran constitución de	MUY GRAVE	
	prendas o gravámenes sobre los activos de los	Multa a la AFP de 300	
	fondos.	SMN.	
4	Invertir en instrumentos que no hayan sido	MUY GRAVE	
	previamente clasificados o aprobados por la	Multa a la AFP de 200	
	Comisión Clasificadora de Riesgos.	SMN.	
5	No haber desmontado las inversiones en	MUY GRAVE	
	instrumentos no autorizados señalados en el	Multa a la AFP de 200	
	artículo 4 de la Resolución 17-02 sobre Control de	SMN.	
	las Inversiones Locales de los Fondos de		

	Pensiones, en lo adelante la Resolución, mantenidos por los Fondos de Pensiones.		
6	No haber desmontado a más tardar al 31 de		MUY GRAVE
U	diciembre del 2003, las acciones que no sean de oferta pública en las inversiones de los Fondos de Pensiones.	SMN.	Multa a la AFP de 200
7	Invertir recursos de los Fondos de Pensiones en instrumentos señalados en los literales a) y b) y f) del Art.4 de la Resolución, en instituciones financieras que no estén autorizadas a operar en la República Dominicana.		MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300
8	Invertir recursos de los Fondos de Pensiones en		MUY GRAVE
0	instrumentos señalados en los literales c) y d) y h), fondos señalados en la letra g) cuando corresponda, del Art.4 de la Resolución, en empresas que no estén legalmente constituidas y con su domicilio en la República Dominicana.	SMN.	Multa a la AFP de 300
9	Realizar inversiones de los Fondos de Pensiones en los instrumentos de oferta pública de los señalados en los literales a), b) c), d), f), g) y h) cuando corresponda del artículo 4 de la Resolución, que no estén registrados en la Superintendencia de Valores.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300
10	Invertir recursos de los Fondos de Pensiones en acciones pertenecientes a empresas cuyos estados		MUY GRAVE  Multa a la AFP de 150

	financieros estén auditados por firmas de auditores no acreditadas por la Superintendencia de Valores y no incluidas en el registro de auditores de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia.	
11	Invertir recursos de los Fondos de Pensiones en los instrumentos indicados en el Art. 10 de la Resolución.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300  SMN.
13	Entregar en parte o en su totalidad el activo de los Fondos de Pensiones como garantía de obligaciones que la AFP adquiera.	
14	Realizar transacciones con los recursos de los Fondos de Pensiones fuera del mercado primario o secundario formal, excepto los explícitamente permitidos en la Resolución.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200  SMN.

15	Entregar dinero perteneciente a los Fondos de Pensiones sin haber recibido los instrumentos nacionales adquiridos o un documento legalmente válido que acredite dicha adquisición.		MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200
16	Firmar contratos de transferencia, así como entregar los títulos concernientes a una operación de venta de instrumentos de los Fondos de Pensiones, sin haber recibido el dinero correspondiente.		MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200
17	No obtener títulos adquiridos por los Fondos de Pensiones antes de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse efectuado el pago o antes del tiempo establecido en la normativa de la Superintendencia de Valores, si éste fuera menor.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200
18	Aceptar títulos que no coincidan con las condiciones acordadas en el mecanismo de transacción en el cual se efectuó la operación.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200
19	Registrar las inversiones de los Fondos de Pensiones que se encuentren en custodia, a nombre distinto del Fondo, asimismo, sin la correspondiente identificación de la AFP que lo administra, en los registros electrónicos del custodio, en los títulos físicos y en los estados de cuentas que correspondan.		MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300

20	Adquirir instrumentos que estén afectos a prohibiciones o limitaciones de cualquier tipo en cuanto a su compra o venta y en lo referente a sus flujos o a la recuperación del capital.	Multa a la AFP de 300
21	Realizar transacciones de instrumentos financieros con los recursos de los Fondos de Pensiones a precios que sean perjudiciales para éstos, considerando como referencia los precios existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción.	Multa a la AFP de 300
22	No liquidar los títulos en que tengan invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones que administran al momento de su vencimiento así como no cobrar los dividendos, cupones y cualquier otro beneficio al cual los Fondos de Pensiones tengan derecho, en la fecha en la que el evento sucediere o el día hábil siguiente.	Multa a la AFP de 125 SMN, además del reembolso de la rentabilidad dejada de
23	No reembolsar a los Fondos de Pensiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del cobro, la rentabilidad dejada de percibir.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200  SMN.

25	Realizar la venta o cesión del derecho de	MUY GRAVE
	propiedad de un título del Fondo de Pensiones,	Multa a la AFP de 200
	sin entregar ni endosar el respectivo título, en la	SMN.
	forma indicada en el Art. 26 de la Resolución	
26	Realizar la AFP y/o su presidente, vicepresidente	MUY GRAVE
	así como ejecutivos hasta el primer nivel	Multa a la AFP de 300
	gerencial, compras o adquisiciones para sí, de	SMN.
	instrumentos propiedad de los Fondos de	
	Pensiones que administran.	
27	Realizar la AFP y/o su presidente, vicepresidente	MUY GRAVE
	así como ejecutivos hasta el primer nivel	Multa a la AFP de 300
	gerencial, ventas, cesiones, o transferencias bajo	SMN.
	cualquier circunstancia, de instrumentos de su	
	propiedad a los Fondos de Pensiones que	
	administran.	
28	Transar instrumentos financieros con recursos de	MUY GRAVE
	los Fondos de Pensiones con personas naturales o	Multa a la AFP de 300
	jurídicas vinculadas a la administración o a la	SMN;
	propiedad de la AFP por un monto superior al	_
	cinco por ciento (5%) del Fondo de Pensiones	permanente de la AFP no menor de 31 días ni mayor
	administrado.	de 90 días calendario.
29	Mantener la Cuenta de Capitalización Individual	MUY GRAVE
	de un afiliado en más de un tipo de Fondo.	Multa a la AFP de 125
		SMN.
		l

30	Mantener durante el primer año de operaciones, más Tipos de Fondos de aquellos permitidos.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300
31	No mantener en el Fondo Tipo 01, cuentas corrientes e inversiones en instrumentos de renta fija y de renta variable, denominadas en al menos un 70 % (setenta por ciento) en Pesos Dominicanos.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 150
32	No mantener en el Fondo Tipo 02, cuentas corrientes e inversiones en instrumentos de renta fija y de renta variable, denominadas en al menos un 70 % (setenta por ciento) en dólares de los Estados Unidos de América.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 150
33	No invertir en el mismo día hábil los recursos que recibió antes de las 12:00 meridiano.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 300
34	Efectuar inversiones de los Fondos de Pensiones en instrumentos financieros mantenidos por los Fondos Tipo 1 y Tipo 2 en monedas diferentes al Peso Dominicano, Dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra divisa previamente aprobada por la Superintendencia.	SMN.	MUY GRAVE  Multa a la AFP de 200

35	Exceder los límites de inversión por una causa		MUY GRAVE
	imputable a una AFP.	a	Multa a la AFP de 200
		SMN	
36	No contabilizar en las cuentas correspondientes		MUY GRAVE
	los excesos de inversión del Fondo de Pensiones		Multa a la AFP de 125
	en una cuenta especial en el Fondo de Pensiones,	SMN.	
	los excesos ocurridos no imputables a la AFP.		
	-		
37	Realizar nuevas inversiones en los mismos		MUY GRAVE
	instrumentos o emisores, cuyos límites se		Multa a la AFP de 300
	encuentren sobrepasados, mientras una	SMN.	
	cualesquiera de las situaciones descritas en el Art.		
	34 de la Resolución se mantenga.		
38	Mantener por un plazo mayor de doce (12) meses,		MUY GRAVE
	la suma de los excesos de inversión no imputables	SMN.	Multa a la AFP de 200
	a la AFP que sean menores o iguales al cero	SIVIIN.	
	punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Fondo		
	de Pensiones.		
39	Mantener por un plazo mayor de seis (6) meses,		MUY GRAVE
	la suma de los excesos de inversión no imputables	SMN.	Multa a la AFP de 200
	a la AFP que sean superiores al cero punto cinco		
	por ciento (0.5%) del valor del Fondo de		
	Pensiones.		

40	Mantener por un plazo mayor de tres (3) meses, la		MUY GRAVE
	suma de los excesos de inversión imputables a las AFP.	SMN.	Multa a la AFP de 200
41	No reportar los excesos de inversión a más tardar		MUY GRAVE
	a las 10:00 a.m. del día siguiente de su ocurrencia.	SMN.	Multa a la AFP de 125
42	Exceder el plazo de un (1) año para eliminar el		MUY GRAVE
	monto representativo del exceso resultante del		Multa a la AFP de 200
	ejercicio de la opción consignado en el Art. 41 de	SMN.	
	la Resolución.		
43	Violar la metodología de valoración de		MUY GRAVE
	instrumentos y acciones de empresas, descritas en		Multa a la AFP de 300
	los TÍTULOS VI, VII y VIII de la Resolución.	SMN.	
4.4			MIN CDAVE
44	Que los datos enviados en el informe diario no se		MUY GRAVE
	corresponda con las transacciones realizadas	SMN.	Multa a la AFP de 300
45	Alterar el valor cuota.		MUY GRAVE
		SMN.	Multa a la AFP de 300
46	Realizar compras y/o ventas de instrumentos que		MUY GRAVE
	pueden ser adquiridos por los Fondos de	ar ===	Multa a la AFP de 300
	Pensiones a precios que no reflejen la realidad del	SMN.	
	mercado.		
		l	